Interlocutorio No. 210

Proceso: E

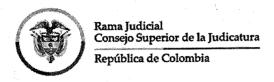
Ejecutivo singular

Demandante: Demandado:

Banco Agrario de Colombia S.A. Germán Tapasco Gañan

Radicado:

2017-00009-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 50-51 fte vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍOUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑO